

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divisorio Gloria Inés Cepeda Rincón vs. Rocío del Pilar Pulgarín Ardila. Radicación No. 2022-00014-00.

Visto que el valor del bien cuya división es pretendida asciende, según consta en el certificado allegado (folio 113 c.1), a la suma de **\$121,922,000,00**, cifra que no excede el límite trazado en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso para los asuntos de mayor cuantía, a saber, **\$150.000.000,00**, compete conocer del asunto, teniendo en cuenta el lugar de ubicación del inmueble, regla prevista en el numeral 7° del artículo 28 del aludido estatuto procesal, a los jueces civiles municipales de Bucaramanga.

Por manera que, al tenor literal del inciso 2° del artículo 90 ibídem, el juzgado, **RECHAZA** la demanda de la referencia por falta de competencia y, en consecuencia, **ORDENA** remitirla con sus anexos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para que, a través de la Oficina Judicial, la someta a reparto entre los despachos antes indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e912f7d538a2545dbefd9c976291bcd4b8c8937ca418c3f952853bd1d553bf91**

Documento generado en 04/03/2022 06:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>